



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0091-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTOS: La Hoja de Trámite E-01-2026-004148 de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N°00085-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SBM de fecha 30 de enero de 2025; el Oficio N°94 -2026-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 13 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y certificados Digitales, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de mayo del 2000, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 18° de la Ley N°32297 que modifica el artículo 18° de la Ley N°27728, Ley del Martillero Público, señala que: “(...) *El archivo del Martillero Público se mantiene en su poder por siempre mientras dure el ejercicio de sus funciones, tiene carácter público y pasa a la Cámara del Martillero Público del Perú para su custodia y archivo, en caso de cesación de funciones del titular*” (...);

Que mediante Decreto Supremo N°088-2005-JUS publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de julio del 2005, se aprobó el Reglamento de la Ley del Martillero Público, se establece las disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley del Martillero Público;

Que, el artículo 13°, en relación con la Devolución de la garantía efectiva, del Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece: “*El Martillero Público que solicite la cancelación de su matrícula o inscripción, o se le sancione con cancelación de la misma, podrá solicitar la devolución del depósito de garantía. El Certificado de Depósito Administrativo se devolverá debidamente endosado, aplicando el plazo de prescripción regulado en el numeral 4 del artículo 2001 del Código Civil, salvo el caso del Martillero Público que acredite no haber efectuado remates durante todo su ejercicio, debiendo para tal efecto presentar Declaración Jurada con firma legalizada por Notario*”;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley del Martillero Público con respecto a la custodia de los archivos, señala que “(...) *en caso de renuncia señalará ante el registro, al martillero público que se encargará de custodiar su archivo* (...)”;

Que, el inciso 4) del artículo 2001° del Código Civil, dispone: “Prescriben, salvo disposición diversa de la ley a los dos años, la acción de anulabilidad, la acción revocatoria, la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual y la que corresponda contra los representantes de incapaces diversos del ejercicio del cargo”;

Que, mediante Informe de Vistos la Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles informa que, a través de la Hoja de Trámite de Vistos, la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez, renuncia al cargo de Martillero Público inscrito con Registro N°327 por asuntos personales y de fuerza mayor; y solicita la devolución de la garantía otorgada a favor de esta Zona Registral N°IX, designando al Martillero Público José Carlos Melendez León con Registro N°225, como el encargado de custodiar sus archivos;

Que, de acuerdo al Informe mencionado, la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez, fue nombrada Martillero Público con competencia a nivel nacional, en mérito de la Resolución Jefatural N°539-2015-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF de fecha 18 de setiembre de 2015, publicada en



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0091-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de febrero de 2026

el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de setiembre de 2015, encontrándose registrada en el Libro de Martilleros Públicos con el N°327 y mediante Resolución Jefatural N°098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de febrero de 2023, fue habilitada por última vez para ejercer sus funciones;

Que, dicho informe señala además que, de la revisión del legajo personal de la citada martillero público, se verifica que no presenta obligación pendiente con la Zona Registral N°IX, habiendo cancelado garantías efectivas a favor de esta Zona Registral, mediante Depósitos Administrativos realizados en el Banco de la Nación, los cuales, se detallan a continuación:

	DEPOSITO	MONTO	FECHA
1	2015006002885	S/. 5,775.00	26/06/2015
2	2016006000363	S/. 150.00	21/01/2016
3	2017009900953	S/. 150.00	20/01/2017
4	2018006000488	S/. 150.00	18/01/2018
5	2019006000232	S/. 75.00	10/01/2019
6	2020006000611	S/. 150.00	20/01/2020
7	2021009900428	S/. 150.00	21/01/2021
8	2023001400128	S/. 825.00	25/01/2023

Que, respecto a la renuncia presentada por la Martillero Público Jesús Marleny Plasencia Gálvez, en el informe en mención la Coordinación de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles considera pertinente aceptar la renuncia formulada y disponer la cancelación del Registro de Martillero Público, con el cual, fue nombrada en mérito de la Resolución Jefatural N°539-2015-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF, encontrándose inscrita con el Registro N°327. En cuanto a la custodia de su archivo, concede como encargado de custodiarlos al Martillero Público José Carlos Meléndez León con Registro N°225, puesto que aún no se ha creado la cámara del Martillero Público del Perú;

Que, respecto al extremo en el cual, solicita la devolución de la garantía otorgada a favor de la Zona Registral N°IX, en el Informe citado se precisa, que en aplicación del artículo 13° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, Ley N°27728 y del inciso 4) del artículo 2001° del Código Civil, es posible devolver las garantías constituidas por los Martilleros Públicos, en la medida que hubiese prescrito el plazo para reclamar los daños y perjuicios derivados del ejercicio de sus funciones, esto es, cuando hubiesen transcurrido dos (2) años contados a partir del último día que dicho martillero tenía competencia para ejercer el cargo de Martillero Público; por consiguiente, de la revisión del legajo personal de la martillero se advierte que su última habilitación fue en mérito a la Resolución Jefatural N°098-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 17 de febrero de 2023; precisando que, con fecha 08 de febrero de 2024 se expidió la Resolución Jefatural N°068-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, en la cual se dispuso la habilitación de 155 Martilleros Públicos para el año 2024, y dejó sin efecto la habilitación de Martilleros Públicos del año 2023; por lo tanto, al no haber solicitado la martillero su habilitación para el año 2024, el plazo señalado para la devolución de la garantía, deberá computarse a partir del 09 de febrero de 2024, cumpliéndose el plazo el 09 de febrero de 2026;

Que, la Coordinador Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles, ha emitido el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, según lo previsto por el numeral 6.2 del artículo 6° el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0091-2026-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 13 de febrero de 2026

Administrativo General, opinando en el sentido que debe aceptarse la solicitud de cancelación presentada por la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez;

Que, por lo expuesto esta Jefatura considera pertinente, disponer la cancelación del Registro de Martillero Público inscrito con el Registro N°327, correspondiente a la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez, autorizar a la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX, para que proceda con la DEVOLUCIÓN de los Certificados de Depósitos y designar al Martillero Público José Carlos Meléndez León con Registro N°225, como encargado de custodiar sus archivos;

Con las visaciones de la Coordinadora Responsable de la Subunidad del Registro de Bienes Muebles y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN; el Reglamento de la Ley del Martillero Público, Ley N°27728, aprobado mediante Decreto Supremo N°088-2005-JUS y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00207-2025-SUNARP/GG del 12 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA CANCELACIÓN del Registro N° 327 del Registro de Martilleros Públicos, correspondiente a la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Subunidad de Tesorería de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX, para que proceda con la DEVOLUCIÓN de los Certificados de Depósitos señalados en el décimo párrafo del considerando de la presente resolución, debidamente endosados a la solicitante Jesús Marleny Plasencia Gálvez.

Artículo 3.- DESIGNAR al Martillero Público José Carlos Meléndez León con Registro N°225, como encargado de custodiar los archivos de la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución la señora Jesús Marleny Plasencia Gálvez en la dirección domiciliaria consignada en su solicitud, acompañando copia del Informe de Vistos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX - SUNARP